



**CALIFICA TRATO DIRECTO Y APRUEBA SU
PROCEDENCIA POR CAUSAL DE PROVEEDOR
ÚNICO, ORDENA CELEBRAR CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE CON RICHARD
ANDRES MARTINEZ VASQUEZ**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6.250 / 2022

CHILLÁN VIEJO, 12 de agosto de 2022.

VISTOS: La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Directiva N°10, de Instrucciones para la utilización del Trato Directo de fecha 2 de octubre de 2008 de la Dirección de Chile Compra.

2. Actualmente el DESAMU no tiene la logística necesaria para tener la cantidad de funcionarios de todas las unidades del CESFAM Federico Puga Borne en razón de que las medidas telemáticas han sido revocadas pero las medidas de aforo no permiten el regreso de todos los funcionarios en el CESFAM. Para ello y para evitar que dichos servicios quedarán muy lejos del lugar en que se emplaza el CESFAM se requiere un inmueble cercano a éste que tenga las características para poder instalar oficinas, tenga un baño y cocina para el personal.

3. Que ante los requerimientos se ha verificado en el mercado, plataforma ChileCompra, algún proveedor que cuente con la providencia de este servicio lo que no hubo éxito.

4. De tal forma, en la búsqueda de algún otro tipo de proveedor externo se llegó a la conclusión que dentro de la zona y en la comuna **RICHARD ANDRES MARTINEZ VASQUEZ** cuenta con un inmueble que reúnen casi todas las características antes señaladas.

5. Informe 12 de agosto de 2022, de don Mario Landa Guiñez, tasador y corredor de propiedades, el cual fue contratado a fin de poder hacer las indagaciones necesarias para la búsqueda del proveedor preciso para los requerimientos del servicio, el cual señala que los valores de mercado ofrecidos por el proveedor son acordes, respaldando con demás licitaciones en el rubro local.

6. Que con todo, el proveedor antes indicado, sí se encuentra registrado en el portal de Chile Proveedores.

7. A su vez, como ha determinado la Directiva N°10 de fecha 2 de octubre de 2008 de ChileCompra, dependiendo de las especificidades del bien o servicio requerido o las circunstancias que rodean a la contratación, como el factor de localización, puede usarse esta modalidad. Lo que en el caso de marras se verifica en las características que el proveedor cumple ante la necesidad del servicio, además contando con el factor de localización lo que también conlleva a decir que es **único** en su naturaleza.

8. Así se reúnen los requisitos que la ley contempla, en su art. 10 N°4 en el reglamento de la ley 19.886, se podrá proceder a la contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO

1. **CALIFÍQUESE y APRUEBA** proceder con la contratación con don **RICHARD ANDRES MARTINEZ VASQUEZ, RUN [REDACTED]** por la causal del art. 10 N°4 del reglamento de la ley 19.886, a fin de arrendar el inmueble de su propiedad ya individualizado por el monto de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)** monto suma alzada, por 12 meses.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

2. **CELÉBRESE** contrato de arrendamiento con don **RICHARD ANDRES MARTINEZ VASQUEZ, RUN** [REDACTED] indicando en éste las obligaciones del proveedor y de la municipalidad, más las demás cláusulas de rigor.

3. **PUBLIQUESE** en el portal de mercado público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/CGL/AGS/ags

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Registro SIAPER, Depto. de Salud Municipal, PROVEEDOR, PLATAFORMA MERCADO PUBLICO.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

